Fecha:	Tres (3) de diciembre de 2025		
Solicitante:	**SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO**		
No. De Contrato	178-2025	**Proceso de Contratación No.**	IPSE-178-2025
Contratista:	**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.**		
Objeto del Contrato:	"REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA Y GERENCIA DE PROYECTOS EN LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES ENERGETICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL."		
Valor Inicial:	**TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($36.514.588.147) M/CTE.**	**Inversión**	x
		Funcionamiento	
		Proyecto	ADQUIS. DE BYS UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, CON ÉNFASIS EN FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL ADQUIS. DE BYS - CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA AMPLIADA - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, CON ÉNFASIS EN FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL. ADQUIS. DE BYS - CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA CONSTRUIDA - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, CON ÉNFASIS EN FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL.
		Rubro	C-2102-1900-9-40301A-2102058-02, C-2102-1900-9-40301A-2102043-02 Y C-2102-1900-9-40301A-2102042-02

Plazo de Ejecución Inicial:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.				
Fecha de Firma del Contrato	20 de mayo de 2025	**Fecha de Inicio:**	29 de julio de 2025	**Fecha de Terminación:**	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
Supervisor y/o Interventor:	MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO				

Tipo De Solicitud:	***Modificación***	***Adición***	***Prórroga***	***Suspensión***
	x	***x***	***x***	
	Terminación anticipada	***Cesión***	***Reinicio***	***Otro***

Adición	**Valor de la Adición:**	NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($997.914.990)
	Valor CDP:	NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($997.914.990)
	No. y Fecha CDP:	30525 del 27 de noviembre de 2025
	Nuevo Valor Total:	CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.948.306.263)

Prórroga del Plazo de Ejecución	**Tiempo a Prorrogar:**	**Nueve (9) meses**
	Fecha de Terminación Final:	**30 de septiembre de 2026**

Datos De Modificaciones Anteriores
(Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que corresponda)

Modificación No. 1	**Fecha: 23 de octubre de 2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$ 11.435.803.191	**Tiempo: N/A**	Mediante modificatorio No 1, fueron incluidos para ejecución dos proyectos ubicados en (Solano – Caquetá y López de
Nuevo Valor: $ *$47.950.391.338*	**Fecha De Terminación Final: 31 de diciembre de 2025**	

		Micay – Cauca), por lo anterior se dieron las siguientes modificaciones al contrato**:** Se Modifico la Clausula Sexta – Lugar de ejecución, donde se incluyeron estos dos proyectos Se Modifico la Clausula Tercera "Forma y condiciones de los desembolsos del recurso. Donde se incluyeron los desembolsos correspondientes a los proyectos de Solano y López de Micay, se modificaron los hitos de a partir del segundo desembolso y se modificó el valor de la remuneración por administración de la asistencia técnica

Modificación No. 2	**Fecha: 29 de octubre de 2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N/A	**Tiempo: N/A**	Se aclaró que el valor del proyecto de Solano incorporado en el modificatorio 1 es de $6.162.963.788, por lo que el nuevo valor total es de $47.950.391.273.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLMV.

Para la Modificación No 1: El valor del contrato es de 25.651,27 SMMLV, mientras que el valor a adicionar es por 8.986,91 SMMLV, por lo que no supera el tope.

Para la Modificación No 2: El valor del contrato es de 25.651,27 SMML, mientras el valor a adicionar es de 701,02 SMMLV, sumado a lo adicionado en la modificación 1, arroja como resultado 9.687,93 SMMLV. Con esta nueva adición, no se supera el tope.

Desarrollo, Estado Actual y Cumplimiento del Contrato

A continuación, se realiza un resumen del estado de avance del contrato Interadministrativo el cual a la fecha presenta un porcentaje de ejecución del **7%** representado en las siguientes actividades:

Etapa 1 – Actividades previas a la contratación:

i. Suscripción del contrato de encargo fiduciario: Se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con la Fiduciaria Davivienda el 10 de julio de 2025.
ii. Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad: Se realizó el trámite presupuestal al interior de GENSA para la incorporación de los recursos.
iii. Plan de trabajo que incluya objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma: Remitido al IPSE el 06 de octubre de 2025.
iv. Revisión, aceptación y apropiación de diseños: Actividad cumplida.
v. Revisión, optimización y aceptación de los recursos del contrato: Actividad cumplida.
vi. Elaboración de pliegos de condiciones, términos de referencia o equivalentes: Actividad cumplida.

Las actividades de la Etapa I se encuentran cumplidas por parte de GENSA al **100%.**

Etapa 2 – Actividades de subcontratación:

i. Publicación de pliegos invitación, términos de referencia o documento equivalente, según corresponda.
ii. Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.
iii. Firma de contratos y suscripción de Actas de inicio.
iv. Validar, aprobar y presentar al IPSE el análisis de riesgos
v. Diagnóstico de las condiciones de base del proyecto en las dimensiones ambiental, social y predial.
vi. Deberá remitirse el cronograma de su contratista, donde además de los recursos y tiempo de ejecución se indique también los centros de acopio de obra, aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P. a la supervisión del IPSE.

En desarrollo de la Etapa 2 – Actividades de Contratación, GENSA adelantó las correspondientes convocatorias y suscripción de los siguientes contratos derivados de Obra e interventoría:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
140-13.06-0214-2025	Contratar la "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ATRATO Y CANTON DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, Y EL MUNICIPIO DE LA URIBE EN EL DEPARTAMENTO DEL META"	CORPORACIÓN ECOPROJECTS
140-13.05-0220-2025	Servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, para la ejecución de obras, ingeniería de detalles y entrega en operación de los siguientes proyectos: 1. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ATRATO Y CANTÓN DE SAN PABLO - CHOCÓ. 2. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN URIBE – META.	REDECOM INGENIERÍA S.A.S.
140-13.06-0209-2025	Contratar la "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y	HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES

	MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES - GUAVIARE, HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO - CASANARE".	S.A.S.
140-13.05-0177-2025	Contratar los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, para la ejecución de obras, ingeniería de detalles y entrega en operación de los siguientes proyectos: 1. Implementación de soluciones energéticas sostenibles para la ampliación y mejoramiento de cobertura a las comunidades ubicadas en los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo – Casanare y, 2.Implementación de soluciones energéticas sostenibles para la ampliación y mejoramiento de cobertura a las comunidades ubicadas en Miraflores – Guaviare.	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES S.A.S. SECOB S.A.S. NIT 900.115.339-0
140-13.06-0139-2025	Contratar la "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LA PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	CONSORCIO GUAINÍA SOLAR AREEM&GIL.
140-13.05-0178-2025	Contratar la "INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LA PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".	ORGANIZACIÓN ACREDITADORA DE PROYECTOS S.A.S. – OCAP S.A.S.

En la actualidad se cuenta con los contratos debidamente suscritos y perfeccionados, así como la suscripción de las actas de inicio de los 5 proyectos iniciales (La Uribe, Atrato y Cantón de San Pablo, Miraflores, Puerto Colombia y Hato Corozal), para los proyectos incluidos mediante modificatorio No 1 (Solano y López de Micay) GENSA S.A.E.S.P, se encuentra en la elaboración y posterior publicación de los procesos contractuales de obra e interventoría.

Justificación de la Necesidad y Conveniencia del Trámite Contractual

DE LA NECESIDAD DE ADICIÓN DEL PROYECTO DE MURINDÓ

El municipio de Murindó está ubicado en el extremo occidental de la región de Urabá, es uno de los más apartados territorios del departamento, con todas las dificultades que eso conlleva. Dentro de este municipio se encuentra localizada La comunidad de Chimiadó, forma parte del pueblo Embera Eyábida (Katío), reconocido por su profunda relación espiritual con la naturaleza y por su cosmovisión del buen vivir, basada en la armonía entre las personas, el territorio y los seres que lo habitan.

Este pueblo ancestral, que habita el Urabá antioqueño, ha mantenido su cultura, lengua y organización tradicional a pesar de las difíciles condiciones derivadas del conflicto armado, el aislamiento geográfico y la falta histórica de inversión estatal. En este contexto, el IPSE pretende ejecutar un proyecto que adquiere un valor estratégico y simbólico: llevar energía por primera vez a la comunidad de Chimiadó representa no solo la superación de una carencia material, sino un paso hacia la restitución de derechos, la reparación territorial y el reconocimiento de la dignidad cultural de los pueblos indígenas. Además, reafirma el compromiso del Estado colombiano, a través del IPSE, de avanzar en la transición energética justa e incluyente, promoviendo fuentes renovables que se adapten a las condiciones ambientales y culturales de las comunidades rurales.

La ausencia de acceso al servicio de energía eléctrica continua y confiable constituye una de las principales barreras para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la comunidad. Actualmente, Chimiadó cuenta con una infraestructura energética precaria compuesta por 9 paneles solares aislados, instalados hace varios años a través de proyectos de pequeña escala, los cuales presentan limitaciones de capacidad, cobertura y mantenimiento.

Con la finalidad de superar estas carencias en materia energética, a través del contrato 221 de 2024 suscrito entre el IPSE y GENSA, se procedió a estructurar un proyecto para beneficiar a 33 usuarios, por valor de $ NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($997.914.990), los cuales se adicionarán al contrato 178 de 2025.

Este proyecto fue priorizado y concertado con la comunidad.

Los estudios, diseños y demás documentación del proyecto se encuentra en el siguiente link: MURINDÓ - ANTIOQUIA

Para suplir esta necesidad, el IPSE por medio de radicado No. 202514100022501 del 27 de noviembre de 2025, solicitó a GENSA la manifestación de interés de incorporar este proyecto al alcance del contrato 178 de 2025.

Posteriormente, GENSA mediante oficio con radicado No. 202515000062312 del 01 de diciembre de 2025, dio respuesta aceptando la incorporación de este proyecto y, por ende, la adición de recursos.

DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE SEPTIMEBRE DE 2026:

GENSA S.A.E.S.P mediante radicado **No 202515200059632** CONTROL ID 82719 del 21 de noviembre de 2025, Manifiesta las dificultades presentadas en la ejecución del contrato sobre las cual solicitan la ampliación del plazo de ejecución del contrato interadministrativo:

(…)

Novedades en desarrollo de la Etapa 2:

Es de anotar que, en desarrollo de la Etapa 2 del Contrato Interadministrativo 178-2025, GENSA tuvo dificultades para el inicio del proceso de contratación correspondiente a la "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO - CASANARE", cuyo peso dentro del Contrato interadministrativo es del 83% , en razón a que el 04 de agosto de 2025 se recibió un oficio de parte del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CAÑO MOCHUELO solicitando a GENSA abstenerse de realizar cualquier acción no concertada antes de surtir el conducto regular de concertación para la ejecución de las acciones a implementar con ocasión de la ejecución del proyecto, aludiendo que de ello dependería el éxito, la armonía, el respeto y permiso de ingreso al resguardo.

Adicionalmente, se citó por parte del Cabildo, a una reunión de concertación el 11 de agosto de 2025 a las 9:00 am en la ciudad de Yopal, Casanare. A dicho encuentro se citó puntualmente al representante legal de GENSA.

Al respecto, GENSA se pronunció indicando que, debido al poco tiempo entre la fecha de la citación y la fecha estipulada para llevar a cabo dicha reunión, no se logró implementar la logística requerida para la asistencia, sin embargo, se pusieron en conocimiento las generalidades del proyecto y se solicitó la reprogramación de ésta.

Finalmente, entre comunicaciones cruzadas entre el IPSE, GENSA y las autoridades del Cabildo se concretó una reunión presencial en las instalaciones de la de la organización regional del Casanare (ORIC) en Yopal, que se llevó a cabo el 27 de agosto de 2025.

De dicha reunión se levantó el acta correspondiente con los temas tratados y los compromisos de las partes.

Más adelante como conclusión de todo lo actuado frente a los requerimientos del Cabildo, el IPSE generó el oficio 202515200014641 fechado del 11 de septiembre de 2025, con lo cual, GENSA pudo avanzar en los trámites concernientes a la contratación de las obras e interventoría del proyecto.

Etapa 3 – Actividades de asistencia técnica, ejecución, recibo de trabajos, liquidación de contratos y entrega de la infraestructura al operador de Administración, Operación y Mantenimiento

Una vez finalizados los trámites de la Etapa 2 se iniciarán las actividades correspondientes a la Etapa 3.

Es importante mencionar que mediante comunicación Rad. IPSE-202515200015401 fechada del 16 de septiembre de 2025, el IPSE solicitó a GENSA S.A. ESP. Pronunciar manifestación de interés en la suscripción de una modificación al contrato interadministrativo 178 de 2025 con la finalidad de incorporar a su alcance

contractual la implementación de soluciones energéticas sostenibles con fuentes no convencionales en las comunidades pertenecientes a los municipios de Solano – Caquetá y López de Micay – Cauca.

Al respecto GENSA se pronunció mediante oficio 2025-IE-00002006 fechado del 22 de septiembre de 2025, indicando la disposición y el interés en adicional Contrato.

De acuerdo con lo anterior, el 23 de octubre de 2025 quedó en firme la Modificación 01 al Contrato Interadministrativo 178-2025.

De los proyectos adicionados, GENSA se encuentra adelantando los trámites presupuestales internos, se ha realizado la revisión de los proyectos y se avanza en la elaboración de los pliegos de condiciones para la contratación de las obras y la interventoría.

Paralelamente, mediante radicados 2025-IE-00002340 y 2025-IE-00002339, ambos del 07 de noviembre de 2025, se informó respecto de la ejecución de los proyectos a las alcaldías de Solano y López de Micay.

A la fecha, se está coordinando la realización de la socialización del proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO – CASANARE, la cual se estima realizar en la última semana del mes de noviembre de 2025.

*De otra parte, es importante tener en cuenta que la ruta crítica para la ejecución de los proyectos está en el tiempo de fabricación e importación de los elementos y equipos de las SISFV, para dicha actividad se estima un plazo de **cuatro meses**, sin embargo, el cronograma planteado esta actividad se ve altamente impactada por la celebración del Año Nuevo Chino, dado que dichas festividades se encuentran dentro del plazo estipulado.*

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que:

1. *Que el Contrato Interadministrativo 178-2025 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.*

2. *Que las actividades correspondientes a la Etapa 3 dependen de la terminación de la Etapa 2, respecto de la cual, se han tenido reprocesos por causa ajenas a GENSA, en la contratación de las obras e interventoría,*

3. *Que en ejecución de la Etapa 2 surgieron inconvenientes de carácter social con relación a las exigencias realizadas por las autoridades del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, que impactaron negativamente el cronograma de contratación del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO – CASANARE, el cual representa el 83% del Contrato Interadministrativo.*

De acuerdo con lo anterior, GENSA debió pausar los procesos precontractuales y realizar las reuniones necesarias, en conjunto con el IPSE, para aclarar las dudas y pretensiones de las autoridades indígenas del Resguardo Indígena Caño Mochuelo con relación a la ejecución del proyecto.

4. *Que de conformidad con la Modificación 01 del Contrato Interadministrativo 178-2025, mediante la cual se adicionaron los proyectos de López de Micay y Solano, se debe tener en cuenta el tiempo que GENSA requiere para realizar los trámites presupuestales internos y el tiempo para llevar a cabo los procesos de contratación para los proyectos nuevos.*
5. *A la fecha, se está coordinando la realización de la socialización de los proyectos de Atrato y Cantón de San Pablo en Chocó y de Hato Corozal y Paz De Ariporo en Casanare, las cuales se estiman realizar en la última semana del mes de noviembre de 2025.*

6. *Actualmente, la ruta crítica para la ejecución del proyecto, está en el tiempo de fabricación e importación de los elementos y equipos de las SISFV.*

7. *A la fecha, se está coordinando la realización de la socialización de los proyectos de Atrato y Cantón de San Pablo en Chocó y de Hato Corozal y Paz De Ariporo en Casanare, las cuales se estiman realizar en la última semana del mes de noviembre de 2025.*

8. *Actualmente, la ruta crítica para la ejecución del proyecto, está en el tiempo de fabricación e importación de los elementos y equipos de las SISFV.*

GENSA ha analizado que el plazo de ejecución actual del contrato es insuficiente para cumplir con las actividades de la Etapa 3, máxime que, a la fecha, se deben adelantar los procesos precontractuales para los proyectos recientemente adicionados y que el ingreso a las zonas ha tomado más tiempo del estimado en razón a temas de orden público.

En ese sentido y de acuerdo con la actualización de los cronogramas de los proyectos, adjuntos a esta comunicación, estamos solicitando muy comedidamente la ampliación del Contrato Interadministrativo 178-2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

(…)

Concepto de la Supervisión IPSE:

Una vez analizados los argumentos presentados por GENSA S.A. E.S.P, con radicado IPSE **No 202515200059632** CONTROL ID 82719 del 21 de noviembre de 2025; mediante el cual solicitan prorrogar el Contrato 178 de 2025, por un término de (9 meses) es decir hasta el hasta el 30 de septiembre de 2026, se evidencia que existe una situación ajena al Contratista Interadministrativo ya que se presentaron retrasos en la ejecución debido a las dificultades de carácter social ya que el *CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO* CAÑO MOCHUELO solicito a GENSA abstenerse de realizar cualquier acción en la ejecución contractual sin antes concertar con este cabildo.

Para lograr la concertación se llevó a cabo reunión el día 27 de agosto de 2025 y solo hasta11 de septiembre de 2025 se logró generar oficio sobre las conclusiones y compromisos de todo lo actuado frente a los requerimientos del Cabildo de esta manera GENSA pudo avanzar en los trámites concernientes a la contratación de las obras e interventoría del proyecto de HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO el cual corresponde al 83% del total del contrato interadministrativo.

En atención a la inclusión de los proyectos correspondientes a Solano y López de Micay dentro del alcance del contrato, así como a los procesos contractuales y precontractuales que actualmente adelanta el administrador del contrato, GENSA S.A. E.S.P., es necesario precisar que dichas actuaciones se encuentran sujetas a los plazos y términos establecidos en la normativa aplicable las cuales se han visto afectadas por situaciones de orden público.

Dado que estos procedimientos implican etapas obligatorias de evaluación, trámite y formalización, se evidencia que el plazo de ejecución inicialmente establecido resulta insuficiente para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades requeridas. En consecuencia, y con el fin de asegurar la correcta ejecución y culminación de los proyectos mencionados, se considera procedente y técnicamente necesario solicitar la ampliación del plazo contractual.

Por otro lado, los equipos importados para la instalación de las soluciones fotovoltaicas, como son: Paneles solares, Baterías, Controladores e Inversores contemplan un tiempo de fabricación e importación de 4 meses lo que se nos convierte en la ruta crítica lo que afecta directamente el cronograma de ejecución de las obras.

Así mismo, la supervisión considera viable incorporar al alcance contractual el proyecto de Murindó y su correspondiente adición de recursos, con la finalidad de contribuir a la superación de las evidentes carencias que tiene la comunidad de Chimiadó en materia energética y, con ello, a la superación de la pobreza energética de esta población.

De igual manera, la cláusula 1.1.1. del contrato estipuló: “En caso de que el IPSE priorice otros proyectos por necesidades sociales y técnicas, y siempre que resulte más eficiente y eficaz ejecutarlos a través del presente contrato, se podrán incorporar más proyectos, para lo cual se modificará el alcance técnico”.

Con esta incorporación del proyecto, es evidente que se requiere contar con un tiempo adicional para que se pueda ejecutar la totalidad del mismo, situación que también motiva la prórroga solicitad a través del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto esta supervisión considera que teniendo en cuenta lo manifestado por GENSA S.A.E.S.P, la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida mediante instrucciones, acuerdos o sanciones. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del Contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias. Así las cosas, se tiene que las razones previamente mencionadas, las cuales fueron esgrimidas por GENSA S.A. E.S.P. para la solicitud de prórroga, no son imputables a su actuar, pues se debieron a situaciones externas que afectaron significativamente el retraso de las actividades correspondientes a la entrega de la infraestructura energética, objeto del contrato.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, el equipo de supervisión considera favorable para el cumplimiento del objeto contractual:

1. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DEL CONTRATO** del contrato interadministrativo 178 de 2025, ampliando el plazo del contrato hasta el 30 de septiembre de 2026.
2. Adicionar la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($997.914.990),** correspondientes al proyecto de Murindó, amparados en el No. CDP 30525 del 27 de noviembre de 2025
3. Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que quedará así:

*"El valor del presente proceso de contratación será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.948.306.263),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y desarrollo del contrato, discriminados de la siguiente manera:*

PROYECTO	*PRESUPUESTO*
PUERTO COLOMBIA (HÍBRIDO Y MEJORAMIENTO)	*$4.772.820.458*
ATRATO Y EL CANTÓN DEL SAN PABLO	*$3.576.838.459*
URIBE	*$532.221.328*
HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO	*$28.814.964.361*
MIRAFLORES	*$88.500.000*

SOLANO	*$6.162.963.788*
LÓPEZ DE MICAY	*$4.002.082.879*
MURINDÓ	*$997.914.990*
TOTAL	***$48.948.306.263***

(…)"

4. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS,** que quedará así:

"(…)

3.8. ***PROYECTO DE MURINDÓ***

a) Un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($299.374.497) M/CTE., previa entrega de:

- *Acta de inicio del contrato interadministrativo debidamente suscrito por las partes.*
- *Constitución del encargo fiduciario.*
- *Plan de trabajo con objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.*
- *Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de los contratos de implementación, e interventoría según corresponda.*

b) Un segundo desembolso por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($249.478.747) M/CTE., previa entrega de:

- *Contratos de implementación (obra) e interventoría debidamente suscritos y legalizados.*
- *Acta de inicio de contratos de implementación de obra e interventoría.*

c) Un tercer desembolso por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($249.478.748) M/CTE., previa entrega de:

- *Órdenes de compra efectivas con la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.*
- *Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.*
- *Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio.*

d) Un cuarto desembolso por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.791.499) M/CTE, previa entrega de:

- *Acta de Arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por GENSA S.A. E.S.P.*

- *Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas*

e) *Un quinto desembolso por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.791.499) M/CTE., previa entrega de:*

- *Acta firmada del recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades y del 100% de la infraestructura instalada y en operación, avaladas por GENSA S.A. E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE.*
- *Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique.*
- *Copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio*

3.9. PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO

GENSA S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación de la interventoría. Si se presentan situaciones que a criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos se notificarán mediante oficio a GENSA S.A. E.S.P. con copia a la Fiduciaria, para la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión. Se constituirá un encargo fiduciario, donde se contará con una subcuenta por cada proyecto.

3.10. REMUNERACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A GENSA S.A. E.S.P.

*Las partes acuerdan como remuneración por la administración del proyecto y asistencia técnica, que incluye la ejecución de los recursos del proyecto, energización y entrega de las soluciones energéticas en operación a los usuarios y al operador, de acuerdo con lo indicado en el alcance del contrato, un valor equivalente al cinco (5%) del valor de los costos directos más indirectos de los proyectos, cuyo valor asciende a la suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($3.250.446.140) M/CTE**, de acuerdo con los presupuestos contenidos en los Anexos Técnicos. En los presupuestos que el valor arroje en centavos, se hará la aproximación al peso de la siguiente forma: Entre 0,01 y 0,50, se aproximará a la unidad de peso inmediatamente anterior. Entre 0,51 y 0,99, se aproximará a la unidad de peso inmediatamente siguiente.*

La remuneración será pagada, de manera individual por cada proyecto de conformidad con el valor de la asistencia técnica discriminado en los Anexos Técnicos, con cargo a los recursos desembolsados al encargo fiduciario irrevocable, mediante aprobación del supervisor del IPSE, de la siguiente forma:

1. Se realizará un primer pago por el 30% del valor de la remuneración, una vez se cuente con el contrato de implementación firmado y legalizado.

2. El restante 70%, se pagará de manera proporcional al avance físico y financiero de la implementación del respectivo proyecto.

(…)"

5. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN,** que quedará así:
6.

"*Los proyectos se implementarán en los siguientes municipios:*

DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***
GUAINÍA	*PUERTO COLOMBIA*
CHOCO	*ATRATO Y EL CANTÓN DEL SAN PABLO*
META	*URIBE*
CASANARE	*HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO*
GUAVIARE	*MIRAFLORES*
CAQUETA	*SOLANO*
CAUCA	*LÓPEZ DE MICAY*
ANTIOQUIA	*MURINDÓ*

En caso de que el IPSE priorice otros proyectos por necesidades sociales y técnicas, y siempre que resulte más eficiente y eficaz ejecutarlos a través del presente contrato, se podrán incorporar más proyectos, para lo cual se modificará el alcance técnico".

SUSTENTO JURÍDICO:

El artículo 365 de la Carta Política que incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, *"en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado" y cuya realización eficiente debe ser asegurada "a todos los habitantes del territorio nacional"*. En desarrollo de este mandato, desde sus inicios esta Corporación ha señalado que la constitucionalización de la garantía efectiva de tales servicios se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud. Por esta razón es importante preciar que, al llevar energía a la población, se mejoraría la calidad de vida y se puede dar cumplimiento a las políticas públicas de Ministerio y el estado y así mismo por parte de la población se origina un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Para la Corte Constitucional, la prestación de los servicios públicos corresponde a una obligación inherente al Estado, en ese sentido, esta Corporación se pronunció en Sentencia C-565 de 2017, indicando que: "*La Corte*

ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que", *"(…) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso".* Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad".

Así las cosas, la prestación de servicios públicos es una carga que debe ser asumida por el Estado como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna, así como conforme lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, en especial en lo indicado

en el artículo 4º de la Ley 142 de 1993 que, en su literalidad preceptúa: *"Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales."*

De igual manera el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha referido a la necesidad de garantizar "los servicios" para hacer efectivo el derecho a la *"vivienda adecuada*", de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, especialmente, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, intérprete autorizado del PIDESC, en su Observación General Nº 4 estableció que el concepto de "adecuación". En este sentido, cabe indicar que al llevar energía a la población beneficiaria del proyecto y que hace parte de las Zonas No Interconectadas, se propende por mejorar la calidad de vida de estas personas y se puede dar cumplimiento a las políticas públicas del estado, así como también se cumple con la misionalidad del IPSE, conforme lo establecido en el Decreto 257 de 2004, así mismo por parte de la población se genera un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Recuérdese como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del Contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración. Por ello se estableció en el mencionado artículo que: *"(…) 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)"* .

En este sentido la dirección general a la que hace referencia el precepto anterior comprende la facultad y el deber de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla con finalidad y el objeto del contrato. Para ello, las Entidades Públicas podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la ley, o acordar con las partes las modificaciones que resulten necesarias, cuando a ello haya lugar, tal y como sucede en el caso que nos ocupa. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del Contrato que no es más que la "REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA Y GERENCIA DE PROYECTOS EN LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES ENERGETICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL.".por lo cual, atendiendo lo expuesto en esta solicitud, la situación extrema de fluido eléctrico que se presenta en esta zona del país y en especial en las comunidades objeto de intervención del presente contrato que pertenecen a las zonas no interconectadas, la supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el modificatorio No. 2, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2026, tiempo que esta supervisión considera adecuado y suficiente para la debida materialización de su objeto contractual. De esta manera desde el ámbito jurídico se analiza lo siguiente:

1. Que el Contrato 178-2025 se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la prórroga al plazo de ejecución del contrato.

2. Que los hechos o las situaciones expuestas y sustentadas se consideran ajenas al alcance del Contratista Interadministrativo.

3. Que los documentos anexos a la solicitud de prórroga fueron debidamente verificados.

4. Que la solicitud de prórroga a la ejecución del contrato 178 - 2025 no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud, diferente a la ampliación del plazo.

5. Que la presente solicitud encuentra sustento en el Clausulado del contrato interadministrativo 178 - 2025, en el cual se estipuló: "Adición, Modificación o Prorroga" El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales".

Esta prórroga no constituye una convalidación o purga de posibles incumplimientos que pudieran existir por parte del contratista, por lo cual, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas no Interconectadas IPSE, se reserva la facultad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de identificarse mora, incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, que hayan ocasionado perjuicios al contratante.

El contratista renuncia a cualquier reclamación que pudiere excusar su responsabilidad por la mora, incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones y objeto del contrato.

Balance Financiero del Contrato	
Valor Inicial del Contrato:	$ 36.514.588.147,00
Valor con Adiciones: (Si Aplica)	$ 47.950.391.273,00
Valor Total Ejecutado a la Fecha:	$ 10.954.376.444,00
Valores pendientes de pago a la Fecha:	$ 36.996.014.829,00

Valor Total Pagado a la Fecha:	$ 10.954.376.444,00
Saldo Por Ejecutar:	$ 36.996.014.829,00

Anexos de la Solicitud

1. Documento de solicitud de GENSA S.A.E.S.P mediante radicado **No 202515200059632** CONTROL ID 82719 del 21 de noviembre de 2025.
2. Documento remitido por GENSA aceptando la incorporación del proyecto de Murindó.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor_____ supervisor__x__ solicito la aprobación de la modificación del contrato

Supervisor del Contrato	**MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA**
Firma	

Elaboró componente jurídico: Albert José Campo Camargo - Abogado

componente técnico: Bernardo Antonio Tobón Serna – Apoyo a la supervision SCYS 

Reviso componente financiero: Rubí Carolina Hurtado Pardo - Apoyo Financiero SCyS